

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Lunes 30 de Diciembre de 2013

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.725, DE 1990,
QUE FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA
LA INTERNACIÓN A CHILE DE CARNE DE
OVINOS ENFRIADA O CONGELADA**

(Resolución)

Núm. 7.831 exenta.- Santiago, 10 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA N° 16, de 1963, de Sanidad y Protección Animal; decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el “Acuerdo de Marrakech”, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.725, de 1990, N° 1.995, de 1997, y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la salud animal.
3. Que es necesario modificar las normas o exigencias nacionales vigentes para la importación de carne ovina de acuerdo a las recomendaciones de los organismos internacionales de referencia en la materia, con el objetivo de mantener un nivel adecuado de protección.

Resuelvo:

1. Agrégase al numeral 3 de la resolución 1.725/1990, el punto 3.3 que señala lo siguiente: “Las carnes de ovino con hueso deben proceder de un país libre de fiebre de Aftosa sin vacunación”.

Anótese, publíquese y transcríbese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.